



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 19 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N°343-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°261-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 01 de Agosto del 2019, se aprobó la propuesta Económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03, sobre Instalación de Nuevos Componentes en el Sistema Contra Incendio en la Especialidad de Comunicaciones, Sistema de Comunicaciones y Sistema Estabilizado, de la Obra *“Mejoramiento de los Servicios Culturales en la Provincia de Moyobamba, Región San Martín – Etapa II”*, por un presupuesto de S/7,944.55 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 55/100 Soles);

Que, el Director de Infraestructura mediante Informe N°344-2019-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General:

- De acuerdo con el numeral 175.4 del Artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, y su modificatoria el Decreto Supremo N°056-2017-EF, que regula las prestaciones adicionales de obras, “La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobado conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...)”.
- Como puede apreciarse, si la Entidad opta por encargar la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra al supervisor, será en calidad de prestación adicional.
- Cabe indicar que, las prestaciones adicionales implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, por lo que resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello; es decir, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución; y además se cuente con la certificación presupuestal respectiva.
- En eses contexto normativo, se ha emitido la Resolución Gerencial N°261-2019-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 01 de Agosto del 2019, por lo que





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2019-GRSM-PEAM-01.00

solicita la modificación y/o rectificación del Artículo Primero, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

APROBAR, la propuesta Económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03, sobre Instalación de Nuevos Componentes en el Sistema Contra Incendio en la Especialidad de Comunicaciones, Sistema de Comunicaciones y Sistema Estabilizado, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la Provincia de Moyobamba, Región San Martín - Etapa II", por un presupuesto de S/7,944.55 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

APROBAR, la Prestación Adicional de Supervisión N°03 al Consorcio Río Mayo, para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03, sobre Instalación de Nuevos Componentes en el Sistema Contra Incendio en la Especialidad de Comunicaciones, Sistema de Comunicaciones y Sistema Estabilizado, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la Provincia de Moyobamba, Región San Martín - Etapa II", por un presupuesto de S/7,944.55 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando al Informe N°343-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura, es necesario modificar el Artículo Primero de la parte resolutive de la resolución Gerencial N°261-2019-GRSM-PEAM.01.00, de acuerdo a los aspectos señalados en el citado informe;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°261-2019-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 01 de Agosto del 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR, la propuesta Económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03, sobre Instalación de Nuevos Componentes en el Sistema Contra Incendio en la Especialidad de





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2019-GRSM-PEAM-01.00

Comunicaciones, Sistema de Comunicaciones y Sistema Estabilizado, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la Provincia de Moyobamba, Región San Martín - Etapa II", por un presupuesto de S/7,944.55 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- APROBAR, la Prestación Adicional de Supervisión N°03 al Consorcio Río Mayo, para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03, sobre Instalación de Nuevos Componentes en el Sistema Contra Incendio en la Especialidad de Comunicaciones, Sistema de Comunicaciones y Sistema Estabilizado, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la Provincia de Moyobamba, Región San Martín - Etapa II", por un presupuesto de S/7,944.55 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro y 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Río Mayo, a la Dirección de Infraestructura y Administración para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General.